

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

**ACUERDO N° 883.-** En la Provincia de San Luis, a DIEZ días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

**DIJERON:** Visto la solicitud de que se designe un Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes en lo Penal, Correccional y Contravencional N° 2, de carácter provvisorio o interino a la mayor brevedad posible, para la Segunda Circunscripción Judicial efectuada por el Dr. Hernán Diego Herrera, Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes en lo Penal, Correccional y Contravencional de la Segunda Circunscripción Judicial, y lo manifestado al respecto por los Sres. Jueces de los Juzgados de Sentencia, Instrucción Correccional y Contravencional y de Instrucción Penal de la referida Circunscripción y por el Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de San Luis, avalando tal solicitud.

Que por Ley N° IV-0962-2016, artículo 9, se dispuso la creación de una Defensoría de Pobres, Encausados y Ausentes en lo Penal, Correccional y Contravencional, con competencia en el departamento General Pedernera, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia y asiento en la ciudad de Villa Mercedes, la que al día de la fecha no se encuentra en funcionamiento, dado que aun no se cuenta con un Defensor titular designado ni la infraestructura edilicia y de recursos humanos para la misma.

Que ante tal solicitud y no obstante que la referida Defensoría no ha sido puesto en funcionamiento, dadas las razones precedentemente expuestas, se estima pertinente afectar a un Funcionario para que se desempeñe como Defensor de la Defensoría de Pobres, Encausados y Ausentes en lo Penal, Correccional y Contravencional N° 2 con competencia en el departamento General Pedernera, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia y asiento en la ciudad de Villa Mercedes, con la misma

infraestructura edilicia y de recursos humanos dispuesta para la Defensoría en lo Penal, Correccional y Contravencional N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Herrera.

Que a esos efectos, y a fin de garantizar la idoneidad para el cargo, optimizando los recursos humanos con los que se cuenta, se considera oportuno afectar a la Dra. Eliana Carla Pradel, Secretaria de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, la que tras haber sido calificada como recomendable y ternada por el Consejo de la Magistratura de la Provincia, ha sido designada mediante Decreto N° 3161-MGJyC-2018 del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 18/07/2018, en el cargo de Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes en lo Penal, Correccional y Contravencional, con competencia en los Departamentos Juan Martín de Pueyrredón, Coronel Pringles y Belgrano de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de San Luis, y ha aceptado el ofrecimiento de éste Alto Cuerpo para desempeñarse interinamente en la Defensoría de Pobres, Encausados y Ausentes en lo Penal, Correccional y Contravencional N° 2, con competencia en el departamento General Pedernera, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia y asiento en la ciudad de Villa Mercedes.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 inc. 6 de la Constitución Provincial

**ACORDARON:** I.- AFECTAR a la Dra. Eliana Carla Pradel, D.N.I. N° 31.342.998, en el cargo de Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes en lo Penal, Correccional y Contravencional N° 2, con competencia en el departamento General Pedernera, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia y asiento en la ciudad en Villa Mercedes, inter se designe el Defensor titular de la referida Defensoría, estableciendo que deberá prestar Juramento de Ley el día lunes 17 de diciembre de 2018, a las 12:00 horas en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, sito en planta alta del Palacio de Justicia.-

II.- DETERMINAR que inter dure la afectación dispuesta en el punto precedente, la Dra. Carla Eliana Pradel no prestará funciones como Secretaria de Primera Instancia, cargo que retendrá.-

III.- ESTABLACER el siguiente cronograma de turnos para las Defensorías en lo Penal Correccional y Contravencional de la Segunda Circunscripción con asiento en la ciudad de Villa Mercedes: del día 1 al 15 de cada mes, Defensoría de Pobres, Encausados y Ausentes en lo Penal Correccional y Contravencional N° 1 y del día 16 al último día de cada mes, Defensoría de Pobres, Encausados y Ausentes en lo Penal Correccional y Contravencional N° 2.-

IV.- ORDENAR la publicación del presente Acuerdo, por un día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-